



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-MDC Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS TUSNE CALLAYUC - 2022

VISTO:

El Acuerdo de consejo N° 27-2023-MDC/A, Carta N° 003-2023-MDC/ALE/ERS, Carta N° 15-2023-MDC/GM, Informe N°038-2023/SGDEGA/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; concordante con lo establecido en el Artículo 195º Numerales 3º, 4º y 5º, de la misma norma Constitucional: establece facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración en la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, con sujeción al ordenamiento jurídico, incorporado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que visto el Informe N° 038 – 2023/SGDEGA/MDC, de fecha 06 de febrero del 2023, suscrito por el Sub. Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicita al Gerente Municipal, facilidades de pago del costo de mesas y puestos del mercado a solicitud de la población que quieren adquirir, modificándose la Ordenanza Municipal N°009-2022-MDC, y el Texto Único No Exclusivos TUSNE CALLAYUC 2022, el Item14 de derechos y servicios del mercado municipal, Inciso b: pago de derechos (1,2).

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 27-2023-MDC/A, de fecha 6 de febrero del 2023, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2022-MDC, y el Texto Único No Exclusivos TUSNE CALLAYUC 2022, solo en el EXTREMO del Item14 de derechos y servicios del mercado municipal, Inciso b: pago de derechos (1,2), de la siguiente manera:

14	DERECHOS DE SERVICIOS EN MERCADO MUNICIPAL Nota: Costo.	b) pago de derechos:			
		1. Fraccionamiento en 10 partes en el lapso de un año el costo de mesas del mercado.	21.75%	Tramite documentaria mesa de partes	Automático
	2. Fraccionamiento en 10 partes en el lapso de un año el costo de puestos del mercado.	75%			



Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972** en el Artículo 9° **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal:

- 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



Artículo 40.- ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.



Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, con el voto Unánime de los Señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-
MSC Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE CALLAYUC – 2022**



ARTÍCULO PRIMERO. - APRÚEBESE la modificación del el **Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE-2022**, de la Municipalidad Distrital de Callayuc, **solo en el EXTREMO del Item 14 de derechos y servicios del mercado municipal, Inciso b: pago de derechos (1,2)** de la siguiente manera:

14	DERECHOS DE SERVICIOS EN MERCADO MUNICIPAL Nota: Costo.	b) pago de derechos: 1. Fraccionamiento en 10 partes en el lapso de un año el costo de mesas del mercado.	21.75%	Tramite documentaria mesa de partes	Automático
		2. Fraccionamiento en 10 partes en el lapso de un año el costo de puestos del mercado.	75%		



ARTÍCULO SEGUNDO.- Secretaria General, para la vigencia de la norma, y a lo establecido en el **D.S. 090-2011-PCM**, la Municipalidad Distrital de Callayuc, tiene la condición de Municipalidad Rural, por ende, dispondrá de su publicación, conforme a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley 27972, en el portal institucional, periódico mural de palacio municipal, distribución a las Gerencias y Unidades de la entidad entre otros para su aplicación, en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, siendo la autoridad judicial de fe de la publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERO. - Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO. - Deróguese la Ordenanza Municipal que contravenga a la presente norma, que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO: Disponer, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal en el portal de la institución, WWW.MUNICALLAYUC.GOB.PE.



Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Callayuc, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
JUAN SANCHEZ MENA
DNI 41575327
ALCALDE DE CALLAYUC